MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA INICIO DE PROCEDIMIENTO

1. Nº de expediente

AIC.2023.SER.04

2. Responsable de la contratación

Doña Leyre Ruiz, Responsable de Infraestructuras.

3. Tipo de Contrato

Servicios

4. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto la prestación de un servicio de asesoramiento técnico arquitectónico, constructivo y urbanístico para proyectos y obras a realizar por la Fundación AIC.

CPV:

71210000-3 Servicios de asesoramiento en arquitectura

71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

71410000-5 Servicios de Urbanismo

5. Justificación de la necesidad de la contratación y, si se trata de un contrato de servicios informe de insuficiencia de medios

La Fundación AIC precisa la prestación de un servicio de asesoramiento técnico arquitectónico, constructivo y urbanístico para proyectos y obras a realizar por la Fundación AIC.

La Fundación AIC no cuenta en la relación de puestos de trabajo actualmente vigente, con dotación alguna de puesto de trabajo cuyas funciones contemplen este tipo de actividades, no considerándose conveniente ampliar los medios personales con que se disponen para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de servicio objeto de esta memoria, por el mayor coste económico y menor eficiencia que supone la creación de puestos de trabajo para dicho fin. Asimismo, se hace constar que esta entidad no dispone tampoco de medios materiales suficientes para estos mismos fines.

6. Realización de consultas preliminares

No

7. División en lotes (o justificación de no dividir en lotes) y limitaciones en la adjudicación de los lotes

No hay lotes. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, habida cuenta de la necesidad de que las investigaciones aplicadas a llevar a cabo sean integrales y coordinadas, por no existir partes susceptibles de aprovechamiento independiente con autonomía y sustantividad propia.

8. Precio máximo (IVA no incluido)

La contraprestación máxima que el contratista tiene derecho a percibir por la prestación ejecutada será de 80.000 euros, más IVA.

El valor de las prórrogas es el siguiente:

Prórroga 1: 80.000 euros IVA no incluido

Prórroga 2: 80.000 euros IVA no incluido

El presupuesto base de licitación se considera adecuado a los precios del mercado, teniendo en cuenta los costes directos salariales con desagregación de categoría profesional a partir del convenio laboral de referencia, así como los gastos indirectos, conformados por gastos de estructura y beneficio industrial del licitador.

9. <u>Valor estimado y conceptos que lo integran (IVA no incluido)</u>

Valor estimado (IVA no incluido): 240.000 euros

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado ha sido la suma de los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y la duración máxima posible del servicio, incluidas las prórrogas.

10. <u>Plazo de ejecución/duración y prórrogas</u>

El plazo de vigencia del contrato será de 1 año. Se contemplan dos prórrogas de un año cada una.

11. <u>Tipo de tramitación</u>

Ordinaria.

12. <u>Procedimiento de contratación y justificación</u>

El contrato está sujeto a regulación armonizada. Se utilizará el procedimiento abierto, procedimiento ordinario.

13. <u>Tipo de publicidad</u>

Perfil de contratante y Plataforma de Contratación de Euskadi.

14. <u>Clasificación y/o criterios de solvencia técnica o profesional y económica o financiera</u>

Los criterios de solvencia que se exigirán en el concurso son los que seguidamente se indica, que se han fijado utilizando y adaptando los previstos con carácter general en los artículos 86 y siguientes de la LCSP.

La siguiente **solvencia económico-financiera y técnica**:

A) **<u>Solvencia Económico–financiera</u>**: Los licitadores deberán acreditar su **solvencia económico-financiera** a través de los siguientes medios:

(i) Deberá acreditarse un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (2022, 2021 y 2020) en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio estimado del contrato. Es decir, por valor igual o superior, IVA excluido, a 120.000 euros.

(ii) Justificante de la existencia de seguros de indemnización por riesgos profesionales o responsabilidad por importe igual o superior a 300.000 euros.

B) Los licitadores deberán acreditar su **solvencia técnica** a través de los siguientes medios:

(i) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Sólo podrán tomar parte en

el concurso aquellos licitadores que hayan realizado al menos 10 proyectos similares en los tres últimos años, de la siguiente manera:

- Asesoramiento en materia urbanística, petición de licencias y otras gestiones con entidades públicas: Al menos 3 proyectos.
- Asesoramiento en contratación de equipos y obras: Al menos 4 proyectos.
- Asesoramiento en proyectos y/o ejecución de obras: Al menos 2 proyectos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En el caso de empresas que se presenten en UTE, cada una de las empresas que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia, salvo el punto B (i) de la solvencia, que podrá acreditarse de manera acumulada por todos los miembros.

15. <u>Condiciones especiales de ejecución</u>

Las condiciones especiales de ejecución son las previstas en la cláusula 13 del contrato.

16. <u>Criterios de valoración</u>

Los criterios y fórmulas de valoración son las establecidas en la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Dado el carácter intelectual de las prestaciones, se utilizan una pluralidad de criterios, empleando, cuando resulta posible, fórmulas matemáticas y primado la identificación de la mejor calidad – precio.

Los criterios relacionados con la calidad representan, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, con lo que se da cumplimiento al artículo 145 de la LCSP.

17. <u>Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas</u>

Se adjuntan.

Debido a la naturaleza de las prestaciones sólo se admite la subcontratación hasta un límite del 20% de las prestaciones, de tal forma que el núcleo esencial del asesoramiento se preste por el adjudicatario, pero posibilitando un mínimo apoyo externo para materias que requieran una especialización singular.

En Amorebieta, a 18 de Julio de 2023

LEYRE RUIZ BIZKARGUENAGA - 14258879Y

Firmado digitalmente por LEYRE RUIZ BIZKARGUENAGA - 14258879Y
Fecha: 2023.07.27 17:50:37 +02'00'

Fdo: Dña. Leyre Ruiz

Responsable de Infraestructuras